

ORDENANZA DE TRÁFICO Y UTILIZACIÓN DE LA VÍAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUNES

(Ordenanza nº 14)

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.

La presente Ordenanza, que complementa lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, será de aplicación en todas las vías públicas urbanas de la localidad.

SEÑALIZACIÓN

Artículo 2.

La señalización preceptiva se efectuará de forma específica, para tramos concretos de la red viaria municipal, o de forma general para toda la población, en cuyo caso las señales se colocarán en todas las entradas a ésta.

- a) Las señales que existen a la entrada de las zonas de circulación restringida rigen en general para todo el interior de sus respectivos perímetros.
- a) Las señales de los agentes de los funcionarios públicos encargados de la vigilancia prevalecerán sobre cualesquiera otras.

Artículo 3.

No se podrá colocar señal preceptiva o informativa sin la previa autorización municipal.

1. Tan sólo se podrán colocar señales informativas que, a criterio de la Autoridad municipal, tengan un auténtico interés general.
2. No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o al costado de éstas.
3. Se prohíbe la colocación de panfletos, carteles, anuncios o mensajes en general que impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos o señales o que puedan distraer su atención.

Artículo 4.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumplierse las normas de vigor.

ACTUACIONES ESPECIALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA VIGILANCIA DEL TRÁFICO.

Artículo 5.

Los funcionarios públicos encargados de la vigilancia del tráfico, por razones de seguridad u orden público, o para garantizar la fluidez de la circulación, podrán modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia. Con este fin, se podrán colocar o retirar provisionalmente las señales que sean convenientes, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6.

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda estorbar la circulación de peatones o vehículos.
2. No obstante lo anterior, por causas debidamente justificadas, podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública en los lugares en los que, no generándose peligro alguno por la ocupación, menos trastorno se ocasionen al tráfico.

Artículo 7.

Todo obstáculo que distorsione la plena circulación de peatones o vehículos habrá de ser convenientemente señalizado.

Artículo 8.

- a) Por parte de la Autoridad Municipal se podrá proceder a la retirada de los obstáculos cuando:
 1. Entrañen peligro para los usuarios de las vías.
 2. No se haya obtenido la correspondiente autorización.
 3. Su colocación haya devenido injustificada.
 4. Haya transcurrido el tiempo se cumplieren las condiciones fijadas en la autorización.
- b) Los gastos producidos por la retirada de los obstáculos, así como por su señalización especial, serán a costa del interesado.

RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 9.

Los funcionarios públicos encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía en los siguientes casos:

1. Siempre que constituya peligro o causa grave trastorno a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y también cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía pública.
2. En caso de accidente que impidiera continuar la marcha.
3. Cuando haya estado inmovilizado por deficiencias del propio vehículo.
4. Cuando, inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 67.1, párrafo tercero del R.D.L. 339/1.990, de 2 de marzo, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

Artículo 10.

A Título enunciativo pero no limitativo se considerarán incluidos en el apartado 1, a) del artículo 71 del R.D.L. 339/1.990, de 2 de marzo y, por tanto, justificada la retirada del vehículo, los casos siguientes:

1. Cuando un vehículo estuviese estacionado en doble fila sin conductor.
2. Cuando obligue a los otros a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.
3. Cuando ocupe total o parcialmente un vado, durante el horario señalado.
4. Cuando esté estacionado en una zona reservada para carga y descarga, durante las horas de su utilización.
5. Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.
6. Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia o seguridad.
7. Cuando esté estacionado delante de las salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos durante las horas que se celebren.
8. Cuando esté estacionado total o parcialmente encima de una acera, andén, refugio, paseo, zona de precaución o zona de franjas en el pavimento, careciendo de autorización expresa.
9. Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de los usuarios de la vía.

10. Cuando esté estacionado en un paso de peatones señalizado.
11. Cuando esté estacionado en un punto donde esté prohibida la parada.
12. Cuando impida el giro u obligue a hacer especiales maniobras para efectuarlo.
13. Cuando impida la visibilidad del tránsito en una vía a los conductores que acceden de otra.
14. Cuando obstruya total o parcialmente la entrada a un inmueble.
15. Cuando esté estacionado en lugares prohibidos en vía calificada como de atención preferente, o sea otra denominación de igual carácter por Bando del Alcalde.
16. Cuando esté estacionado en plena calzada.
17. Cuando esté estacionado en una calle de peatones fuera de las horas permitidas, salvo los estacionamientos expresamente autorizados.
18. Cuando esté estacionado en una reserva de aparcamiento para disminuidos físicos.
19. Siempre que, como en todos los casos anteriores, constituya peligro o cause grave deterioro a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

Artículo 11.

Los funcionarios públicos encargados de la vigilancia del tráfico también podrán retirar los vehículos de la vía pública en los siguientes casos:

1. Cuando estén estacionados en un lugar reservado para la celebración de un acto público debidamente autorizado.
2. Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
3. En casos de emergencia.

Estas circunstancias se harán advertir, en su caso, con el máximo tiempo posible, y los vehículos serán conducidos al lugar autorizado más próximo, con indicación a sus conductores de la situación de éstos. El mencionado traslado no comportará pago alguno, cualquiera que sea el lugar donde se lleve el vehículo.

Artículo 12.

Sin perjuicio de las excepciones previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito municipal serán por cuenta del titular, que habrá de abonarlos o garantizar su

pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que correspondan.

Artículo 13.

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba dicho vehículo.

VEHÍCULOS ABANDONADOS

Artículo 14.

Se considerará que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que esté estacionado por un período superior a quince días en el mismo lugar de la vía.
2. Que presente desperfectos que permitan presumir racionalmente una situación de abandono.

Artículo 15.

1. Los vehículos abandonados serán retirados y llevados al Depósito municipal. Inmediatamente se iniciarán los trámites tendentes a la determinación de su titular, a quien se le ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarla en el plazo de un mes desde la notificación.
2. Los derechos correspondientes al traslado y permanencia serán por cuenta del titular.
3. Si el propietario se negare a retirar el vehículo por el Ayuntamiento, se procederá a la enajenación del mismo para hacerse pago de los gastos originados.

MEDIDAS ESPECIALES

Artículo 16.

Cuando circunstancias especiales lo requiera, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tránsito, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la Ciudad por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

VADOS

Artículo 17.

El Ayuntamiento podrá regular las autorizaciones relativas a reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas e inmuebles. Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientemente.

CONTENEDORES

Artículo 18.

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente.
2. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

PRECAUCIONES DE VELOCIDAD EN LUGARES DE AFLUENCIA

Artículo 19.

En las calles por las que por un sólo carril y en todas aquellas en las que la afluencia de peatones sea considerable, así como en las que están ubicados centros escolares, los vehículos reducirán su velocidad a la adecuada y tomarán las precauciones necesarias.

PROCEDIMIENTO

Artículo 20.

Las infracciones a las disposiciones de este Ordenanza y las normas de circulación según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo de 2 de marzo de 1.990, Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, cometidos en el término municipal de Funes serán sancionados por el Sr. Alcalde con multa en la cuantía que a continuación se indica para cada una de las infracciones que también se especifican en el anexo que se adjunta a la presente Ordenanza.

Artículo 21.

Las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores pondrán fin a la vía administrativa y serán susceptibles de recurso, que se interpondrá de acuerdo

con lo que disponen la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo.

La presente Ordenanza y el Anexo de sanciones por infracciones entrarán en vigor, a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO DE SANCIONES

PRIMERO.

Las sanciones por infracciones de normas de circulación cometidas en el término municipal de Funes, según lo dispuesto en la Ordenanza de Regulación de Tráfico y Utilización de las Vías Públicas y en el Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamentos que la desarrollan, serán las que a continuación se indican, para las infracciones que asimismo se señalan:

Artículo 2. Usuarios.

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	2 9	1 1	Comportarse de forma que entorpezcan indebidamente la circulación, causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes.	L	60

Artículo 3. Conductores

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	3 9	1 2	Conducir sin la diligencia y precaución necesarias	G	150
RGC LSV	3 9	1 2	Conducir de modo temerario	MG	450

Artículo 5. Señalización de obstáculos y peligros

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	5 10	1 3	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado	L	60
RGC LSV	5 10	3 3	No señalar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado	L	60

Artículo 6. Prevención de incendios

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	6 10	- 4	Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios	G	150
RGC LSV	6 65	- 4 o)	Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir accidentes o perjudicar el medio natural	G	150

Artículo 9. Del transporte de personas.

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	9 10	1 6	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas.	L	60
RGC LSV	9 65	3 5 e)	Circular el vehículo reseñado con un exceso de ocupación igual o superior al 50% de las plazas autorizadas.	MG	450

Artículo 10. Emplazamiento y acondicionamiento de las personas

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	10 10	2 6	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	L	60

Artículo 12. Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	12 11	1 4	Circular dos personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias	L	60
RGC LSV	12 11	2 4	Circular dos personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias	L	60
RGC LSV	12 11	2 5	Circular transportando en el vehículo reseñado un pasajero mayor de 7 años en condiciones distintas a las reglamentarias.	G	150

Artículo 14. Disposición de la carga

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	14 10	1-A 5	Circular con el vehículo reseñado cuya carga puede caer sobre la vía a causa del indebido acondicionamiento de la misma	L	60
RGC LSV	14 10	1-C 5	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produzca polvo y molestias para los demás usuarios	L	60

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	14 10	1-D 5	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de señalización	L	60
RGC LSV	14 10	2 5	Circular con el vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer	L	60

Artículo 16. Operaciones de carga y descarga.

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	16 10	- 5	Realizar operaciones de carga o descarga en la vía.	L	60

Artículo 18. Otras obligaciones del conductor

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	18 11	1 2	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.	L	60
RGC LSV	18 11	1 2	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión	L	60
RGC LSV	18 11	1 2	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción	L	60
RGC LSV	18 11	1 2	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados para que no interfieran en la conducción	L	60
RGC LSV	18 11	1 2	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal para que no interfiera la conducción	L	60
RGC LSV	18 11	1 2	Circular con el vehículo reseñado utilizando pantallas visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción.	G	150
RGC LSV	18 11	2 3	Utilizar durante la conducción dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación que requiera intervención manual del conductor.	G	150
RGC LSV	18 11	2 3	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	G	150
RGC LSV	18 11	3 6	Circular con el vehículo reseñado llevando instalado mecanismo o sistema encaminado a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	G	150

Artículo 19. Visibilidad en el vehículo

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	19 11	1 2	Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	GR	150

Artículo 21. Investigación de la alcoholemia. Personas obligadas.

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	21 12	- 2	No someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol.	MG	450

Artículo 28. Pruebas para la detección de sustancias estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	28 12	1 2	No someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.	MG	450

Artículo 29. Sentido de la Circulación

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	29 13	1 -	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al establecido, sin realizar maniobra alguna de adelantamiento.	MG	450
RGC LSV	29 13	1 -	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	L	60

Artículo 36. Utilización de los arcenes

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	36 15	1 1	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.	L	60
RGC LSV	36 15	2 2	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.	MG	310

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	37 16	1 1	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico	MG	450
RGC LSV	37 16	1 1	Circular por una vía en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	MG	450

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	39 16	4 -	Circular contraviniendo las restricciones temporales impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico	MG	450
RGC LSV	39 16	5 -	Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido careciendo de la autorización especial correspondiente	MG	450
RGC LSV	39 16	8 -	Circular con un vehículo sometido a restricciones de circulación en sentido contrario al estipulado por la autoridad	MG	450

Artículo 43. Sentido de la circulación

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	43 17	1 -	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de doble sentido de circulación, donde existe un refugio, una isleta o un dispositivo de guía	MG	450
RGC LSV	43 17	2 -	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulado.	MG	450

Artículo 46. Moderación de la velocidad. Casos

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	46 19	1 -	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias	G	150

Artículo 49. Velocidades mínimas en poblado y fuera de poblado

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	49 19	1 2	Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo	G	150

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	49 19	3 2	Circular a velocidad inferior a la mínima exigida sin utilizar las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia	G	150

Artículo 50. Límites de velocidad en vías urbanas y travesías

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	50 19	1 -	Circular a...Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h.	G	(*)
RGC LSV	50 65	1 5.E	Circular a...Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h.	MG	(*)

Artículo 52. Velocidades prevalentes.

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	52 19	1 -	Circular a...Km/h, estando limitada la velocidad a...Km/h.	G	(*)
RGC LSV	52 65	1 5.E	Circular a...Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h.	MG	(*)

(*) Las infracciones de los Art. 50 y 52 se graduarán según el siguiente cuadro:

VELOCIDAD: GRADUACIÓN DE SANCIONES

LIMITACIÓN DE VELOCIDAD EXISTENTE										IMPORTE DE LA MULTA		
										TIPO DE VEHÍCULO		
										Más de 3.600 kg Más de 9 viajeros	Resto de vehículos	
										SOBRESEER	SOBRESEER	
	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120		
GRAVES	hasta 38	hasta 50	hasta 61	hasta 72	hasta 84	hasta 95	hasta 106	hasta 117	hasta 129	hasta 140	→	
	39 49	51 61	62 72	73 83	85 98	96 110	107 123	118 136	130 150	141 163	→	150 140
	50 60	62 72	73 83	84 94	99 111	111 125	124 140	137 155	151 171	164 186	→	220 200
	61 71	73 83	84 94	95 105	112 123	126 139	141 156	156 173	172 190	187 207	→	300 300
MUY GRAVES	72 82	84 94	95 105	106 116	124 137	140 154	157 173	174 192	191 211	208 230	→	450 380
	83 93	95 105	106 116	117 127	138 151	155 169	174 190	193 211	212 232	231 253	→	520 450
	94 en adelante	106 en adelante	117 en adelante	128 en adelante	152 en adelante	170 en adelante	191 en adelante	212 en adelante	233 en adelante	254 en adelante	→	600 520

Artículo 52. Velocidades prevalentes.

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	52 19	2 -	Circular sin llevar visible, en la parte posterior del vehículo, la señal reglamentaria de limitación de velocidad fijada a su conductor o, en su caso, al vehículo reseñado.	G	150

Artículo 53. Reducción de velocidad

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	53 19	1 -	Reducir considerablemente la velocidad sin advertirlo previamente	G	100
RGC LSV	53 19	1 -	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen	G	150

Artículo 54. Distancias entre vehículos

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	54 20	1 2	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede (*)	G	150
RGC LSV	54 20	2 3	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite, a su vez, ser adelantado con seguridad (*)	G	150
RGC LSV	54 20	2 3	Circular detrás de otro vehículo reseñado detrás de otro sin señalar su propósito de adelantarlo, manteniendo una separación inferior a 50 metros (*)	G	150

(*) No se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo

Artículo 55. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	55 20	2 5	Celebrar una competición o carrera entre vehículos sin autorización	MG	450
RGC LSV	55 20	2 5	Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización	MG	450
RGC LSV	55 20	2 5	Realizar una marcha ciclista sin autorización	MG	450

Artículo 56. Intersecciones señalizadas

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	56 21	2 1	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente	G	150

Artículo 57. Intersecciones sin señalizar

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	57 21	1 2	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	G	150
RGC LSV	57 21	1-C 2-C	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma	G	150

Artículo 58. Normas generales

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	58 24	1 1	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	G	100

Artículo 59. Intersecciones

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	59 24	1 2	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide la circulación transversal	G	150
RGC LSV	59 24	1 2	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones	G	150
RGC LSV	59 24	1 2	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide la circulación de los ciclistas	G	150

Artículo 60. Tramos en obras y estrechamientos

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	60 22	1 1	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto	G	150
RGC LSV	60 22	5 1	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras	G	150

Artículo 61. Paso de puentes u obras de paso señalizado

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	61 22	- 1	No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de la calzada señalizado al efecto	G	150

Artículo 62. Orden de preferencia en ausencia de señalización

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	62 22	- 1	No respetar el orden de preferencia en estrechamiento no señalizado el conductor del vehículo reseñado que reglamentariamente debe dar marcha atrás.	G	150

Artículo 63. Tramos de gran pendiente

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	63 22	- 2	No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo estrecho de gran pendiente	G	150

Artículo 64. Normas generales y prioridad de paso de ciclistas

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	64 23.5	- -	No respetar la prioridad de paso de los ciclistas	G	150

Artículo 65. Prioridad de paso de los conductores sobre los peatones

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	65 23	1 -	No respetar la prioridad de paso de los peatones	G	150

Artículo 68. Facultades de los conductores de los vehículos prioritarios

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	68 25	1 -	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios	G	150
RGC LSV	68 25	1 -	No situarse en el lugar señalado por los agentes de la autoridad	G	150

Artículo 69. Comportamiento de los demás conductores respecto de los vehículos prioritarios

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	69 25	- -	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	L	60
RGC LSV	69 25	- -	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente	L	90

Artículo 72. Obligaciones de los conductores que se incorporen a la circulación

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	72 26	1 -	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	G	150
RGC LSV	72 26	4 -	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	G	150

Artículo 73. Obligación de los demás conductores de facilitar la maniobra

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	73 27	1 -	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo	L	60
RGC LSV	73 27	1 -	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada	L	60

Artículo 74. Normas generales

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	74 28	1 1	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo	G	100
RGC LSV	74 28	1 1	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario	G	150
RGC LSV	74 28	1 1	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad.	G	150
RGC LSV	74 28	2 2	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar	G	150

Artículo 75. Ejecución de la maniobra de cambio de dirección

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	75 28	1 3	No advertir la maniobra de cambio de dirección con suficiente antelación	G	100
RGC LSV	75 28	1 3	Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado	G	150

Artículo 76. Supuestos especiales

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	76 28	2 3	No situarse a la derecha del conductor del vehículo reseñado para efectuar un giro a la izquierda, sin existir un carril especialmente acondicionado para efectuar dicho giro	G	150

Artículo 78. Ejecución de la maniobra

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	78 29	1 -	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir a otros usuarios dicha maniobra.	G	100

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	78 29	1 -	Realizar la maniobra de cambio de sentido de marcha creando un peligro a los demás usuarios de la vía.	G	150

Artículo 79. Prohibiciones

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	79 30	1 -	Efectuar un cambio de sentido de marcha en lugar prohibido	G	150

Artículo 80. Normas generales

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	80 31	1 1	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra	G	150
RGC LSV	80 31	3 3	Efectuar la maniobra de marcha atrás en la vía reseñada	G	150
RGC LSV	80 65	4 5F	Circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado	G	150

Artículo 81. Ejecución de la maniobra

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	81 31	- 2	No advertir la maniobra de marcha atrás con la señalización reglamentaria	G	100
RGC LSV	81 31	- 2	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin adoptar las precauciones necesarias para no causar peligro a los demás usuarios de la vía	G	150

Artículo 82. Adelantamiento por la izquierda. Excepciones

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	82 32	2 2	Adelantar en carretera a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda	G	150

Artículo 84. Obligaciones del que adelanta antes de iniciar la maniobra (*)

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	84 33	1 1	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación	G	100

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	84 33	1 1	Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario, obligándoles a maniobrar bruscamente	G	300
RGC LSV	84 33	1 1	Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	G	150
RGC LSV	84 33	1 1	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro	G	150
RGC LSV	84 33	2 2	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro, invadiendo para ello la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario	G	150
RGC LSV	84 33	3 3	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantamiento	G	150
(*) No se consideran adelantamientos los producidos entre ciclistas que circulen en grupo.					

Artículo 85. Obligaciones del que adelanta durante la ejecución de la maniobra

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	85 34	1 1	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra	G	150
RGC LSV	85 34	3 3	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente	G	150
RGC LSV	85 34	4 4	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario	G	300

Artículo 86. Obligaciones de su conductor

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	86 35	1 1	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo	G	150
RGC LSV	86 35	2 2	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado	G	150
RGC LSV	86 35	2 2	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado	G	150
RGC LSV	86 35	3 2	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro	G	150

Artículo 87. Prohibiciones

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	87 36	1 1	Adelantar en un tramo de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario	G	300
RGC LSV	87 36	1 1	Adelantar sin que la visibilidad disponible sea suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario	G	300
RGC LSV	87 36	1 2	Adelantar en un paso de peatones señalizado	G	150
RGC LSV	87 36	1 3	Adelantar en intersección	G	150

Artículo 88. Vehículos inmovilizados

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	88 37	1 -	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada destinada al sentido contrario, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro	G	150

Artículo 91. Modo y forma de ejecución

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	91 38	1 3	Parar o estacionar en lugares peligrosos, de tal manera que el vehículo obstaculiza gravemente la circulación y constituye un riesgo para el resto de los usuarios de la vía (*)	G	150

(*)Se consideran paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación los que constituyan un riesgo u obstáculo a la circulación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.
- b) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
- c) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.
- d) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.
- e) Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- f) Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.
- g) Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización.
- h) Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.
- i) Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.
- j) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.
- k) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados.
- l) Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.
- m) Las paradas o estacionamientos que, sin estar incluidos en los párrafos anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

Artículo 92. Colocación del vehículo

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	92 38	2 3	Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible	L	60
RGC LSV	92 38	3 3	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento	L	60

Artículo 94. Lugares prohibidos para la parada y el estacionamiento

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	94 39	1 1-A	Parar en una zona de visibilidad reducida	GU8	120
RGC LSV	94 39	1 1-B	Parar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios	L	60
RGC LSV	94 39	1 1-C	Parar en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios	L	60
RGC LSV	94 39	1 1-D	Parar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos	G	120
RGC LSV	94 39	1 1-D	Parar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad	G	120
RGC LSV	94 39	1 1-F	Parar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte	G	120
RGC LSV	94 39	1 1-I	Parar en zonas destinadas al transporte público urbano	G	120
RGC LSV	94 39	1 1-J	Parar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos y pasos de peatones	L	60
RGC LSV	94 39	2 2-A	Estacionar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios	L	90
RGC LSV	94 39	2 2-A	Estacionar en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios	L	90
RGC LSV	94 39	2 2-A	Estacionar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos	G	120
RGC LSV	94 39	2 2-A	Estacionar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad	G	150
RGC LSV	94 39	2 2-A	Estacionar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte	G	150

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	94 39	2 2-A	Estacionar en zonas destinadas al transporte público urbano	G	150
RGC LSV	94 39	2 2-G	Estacionar en doble fila	L	90
RGC LSV	94 39	2 2	Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana	L	90
RGC LSV	94 39	2	Estacionar en zonas señalizadas para carga y descarga	L	90
RGC LSV	94 39	2	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos	L	90
RGC LSV	94 39	2	Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones	L	90
RGC LSV	94 39	2	Estacionar delante de los vados señalizados correctamente	L	90

Artículo 98. Uso obligatorio del alumbrado

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	98 42	2 1	Circular emitiendo luz un solo proyector	L	60

Artículo 99. Alumbrados de posición y de gálibo

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	99 42	1 1	Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad	G	150
RGC LSV	99 42	1 1	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de gálibo estando obligado a ello	G	150

Artículo 100. Alumbrado de largo alcance o carretera

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	100 42	2 -	Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente	L	70
RGC LSV	100 42	4 -	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía	G	150

Artículo 101. Alumbrado de corto alcance o de cruce

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	101 42	1 1	Circular con el vehículo reseñado por una vía suficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre el ocaso y la salida del sol	G	150
RGC LSV	101 42	3 1	Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento	G	150

Artículo 102. Deslumbramiento

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	102 42	1 1	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios	G	150

Artículo 103. Alumbrado de placa de matrícula

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	103 42	- 1	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado	L	60

Artículo 104. Uso del alumbrado durante el día

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	104 42	1 2-A	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	G	150

Artículo 105. Inmovilizaciones

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	105 42	1 1	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello	G	150

Artículo 106. Condiciones que disminuyen la visibilidad

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	106 43	2 -	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad	G	150
RGC LSV	106 43	2 -	Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables	L	70
RGC LSV	106 43	2 -	Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables, produciendo deslumbramiento	G	150
RGC LSV	106 43	3 -	Circular sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad por las condiciones meteorológicas o ambientales existentes	G	150

Artículo 109. Advertencias ópticas

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	109 44	1 -	No señalar con antelación suficiente la realización de una maniobra	L	60
RGC LSV	109 44	2 -	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra	L	60

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	109 44	2 -	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía reseñada	L	60
RGC LSV	109 44	2 -	No señalar con la luz de emergencia la presencia de un vehículo inmovilizado cuando la visibilidad está sensiblemente disminuida	L	90

Artículo 110. Advertencias acústicas

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	110 44	1 3	Usar las señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido	L	60

Artículo 113. Advertencias de otros vehículos

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	113 44	1 -	No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial ni con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo	G	150

Artículo 114. Puertas

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	114 45	1 -	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado	L	60
RGC LSV	114 45	1 -	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización	L	60
RGC LSV	114 45	1 -	Abrir las puertas del vehículo reseñado sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios	L	90
RGC LSV	114 45	1 -	Abrir las puertas del vehículo sin haberse cerciorado previamente de la presencia de conductores de bicicletas	L	60

Artículo 117. Cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	117 47	1 1	No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad (*)	G	150
RGC LSV	117 47	1 1	No utilizar adecuadamente la persona denunciada el cinturón de seguridad (*)	G	150
(*) Se denunciará a la/s personas que no lleve/n el cinturón de seguridad					
RGC LSV	117 11	2 4	Circular con un menor de 12 años situado en el asiento delantero del vehículo, sin usar dispositivos homologado al efecto.	G	150

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	117 11	2 4	Circular con un menor de 3 años situado en el asiento trasero, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso	G	150
RGC LSV	117 11	2 4	Circular en el asiento trasero del vehículo reseñado una persona mayor de 3 años cuya estatura no alcanza 150 centímetros, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y su peso u otro reglamentario	G	150

Artículo 118. Cascos y otros elementos de protección (*)

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	118 47	1 1	No utilizar el caso de protección homologado	G	150
RGC LSV	118 47	1 1	No utilizar adecuadamente el caso de protección homologado	G	150

(*) Se Denunciará al conductor del vehículo por la no utilización por el acompañante del casco obligatorio

Artículo 121. Circulación por zonas peatonales. Excepciones

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	121 49	1 1	Transitar un peatón por lugar no autorizado	L	10
RGC LSV	121 49	5 1	Circular con el vehículo reseñado por zona peatonal	L	60

Artículo 123. Circulación nocturna de peatones

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	123 49	1 -	Transitar un peatón en condiciones de visibilidad insuficientemente fuera de poblado sin ir provisto de elementos luminosos o reflectantes	L	60

Artículo 127. Normas especiales

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	127 50	2 1	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones	L	60

Artículo 129. Obligación de auxilio

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	129 51	2 1	No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo	G	150

Artículo 130. Inmovilización del vehículo y caída de la carga

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	130 51	1 2	No señalizar eficazmente el vehículo inmovilizado en la vía	L	90
RGC LSV	130 51	1 2	No retirar de la calzada un vehículo inmovilizado en el menor tiempo posible	L	60
RGC LSV	130 51	5 -	Remolcar un vehículo averiado por otro no destinado a ese fin	L	60

Artículo 139. Responsabilidad de la señalización en las vías

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	139 10	3 1	No comunicar al órgano responsable de la gestión de tráfico la realización de obras en vías públicas antes de su inicio	G	150
RGC LSV	139 10	3 1	Incumplir las instrucciones dictadas por el órgano responsable de la gestión de tráfico (especificarse el incumplimiento)	G	150

Artículo 143. Señales de los agentes

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	143 53	1 1	No obedecer las órdenes del Agente de circulación	G	150

Artículo 144. Señales circunstanciales y de balizamiento

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	144 53	1 1	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel o mensaje variable	L	90
RGC LSV	144 53	2 1	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento	L	60

Artículo 151. Señales de prioridad

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	151 53	2 1	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "STOP"	G	150

Artículo 152. Señales de prohibición de entrada

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	152 53	- 1	No obedecer una señal de circulación prohibida	L	70

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	152 53	- 1	No obedecer una señal de entrada prohibida	L	70

Artículo 153. Señales de restricción de paso

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	153 53	- 1	No obedecer una señal de restricción de paso	L	60

Artículo 154. Otras señales de prohibición o restricción

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	154 53	- 1	No obedecer una señal de prohibición o restricción	L	90

Artículo 155. Señales de obligación

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	155 53	- 1	No obedecer una señal de obligación	L	60

Artículo 167. Marcas blancas longitudinales

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	167 53	- 1	No respetar una línea longitudinal continua	L	90
RGC LSV	167 53	- 1	Circular sobre una línea longitudinal discontinua	L	60

Artículo 168. Marcas blancas transversales

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	168 53	- 1	No respetar una marca vial transversal continua	L	60

Artículo 169. Señales horizontales de circulación

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	169 53	2 1	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "STOP"	G	150

Artículo 171. Marcas de otros colores

NORMA	ART.	APT.	TEXTO	TIP.	MULTA
RGC LSV	171 53	- 1	No respetar la indicación de una marca vial amarilla	L	60

SEGUNDO.-

Las infracciones no recogidas en esta relación serán tipificadas y sancionadas de conformidad con la normativa vigente.

APROBACIÓN ORDENANZA:

El Pleno del Ayuntamiento de Funes en sesiones celebradas los días **30 de octubre y 27 de noviembre de 1997**, acordó aprobar inicialmente las ordenanzas para el ejercicio de 1998 así como las modificaciones a varias ordenanzas existentes según consta en el **Boletín Oficial de Navarra nº 155, del 26 de diciembre de 1997**.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, y por lo tanto habiéndose producido la aprobación **definitiva** se procede a publicar el texto íntegro de las mismas en el **Boletín Oficial de Navarra nº 35, de 23 de Marzo de 1998**.

MODIFICACIONES ORDENANZA:

- Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2006
(B.O.N. nº 33, de 17.03.06)